

CONVENIO NRO. 04 - 2014 - DEPROSUR EP

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SE CELEBRA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y AGROPECUARIO DEL SUR Y LA FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO SWISSCONTACT ECUADOR.

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente convenio por una parte la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Agropecuario del Sur, legal y debidamente representada por el Ing. Jean Ojeda Piedra, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se denominará "DEPROSUR EP"; y, SWISSCONTACT Ecuador, con domicilio legal en la ciudad de Quito, en la Av. Orellana E11-14 y Coruña esquina, Edificio María Gabriela, representada por la Economista Régula María Theresia Chávez-Malgiaritta, identificado con Pasaporte Suizo No. X0694917, a quien en adelante se le denominará Entidad Ejecutora; quienes acuerdan en forma libre y voluntaria celebrar el presente convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas.

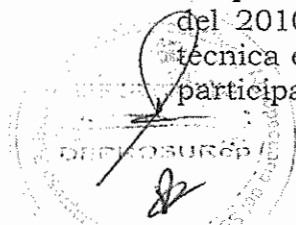
SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

De conformidad al Art. 263 de la constitución de la República del Ecuador, son competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales, sin perjuicio de otras que determine la ley: ejecutar, en coordinación con el Gobierno Regional, obras en cuencas y micro cuencas; la gestión ambiental provincial fomentar las actividades productivas provinciales; gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, entre otras.

El Gobierno Provincial de Loja, mediante ordenanza, de fecha veinte y tres de enero del año dos mil diez, creo la empresa pública de Desarrollo Productivo y Agropecuario del Sur DEPROSUR E.P., con personería jurídica, de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica administrativa y de gestión, la misma que se registró por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la Ordenanza de creación y la normativa que se relacione o análoga.

Posteriormente y con fecha veintiocho de enero del año dos mil once, el Consejo Provincial de Loja, aprueba la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Agropecuario del Sur "DEPROSUR EP", mediante la cual debe actuar la misma.

Swisscontact Ecuador, es acreditada como Organización No Gubernamental ante el Gobierno del Ecuador, mediante "Convenio Básico de Cooperación y Funcionamiento entre el Gobierno del Ecuador y la Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico, Swisscontact", firmado el 25 de enero del 2010. Swisscontact Ecuador tiene como objetivo principal la asistencia técnica en diversas áreas, desarrollando sus programas de cooperación con la participación de entidades del sector público y/o privado.



Swisscontact, viene desarrollando el proyecto de Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales – EELA en América Latina con la finalidad de mitigar el cambio climático y mejorar la calidad de vida del sector ladrillero, este programa contempla la implementación de modelos integrales de eficiencia energética en ladrilleras artesanales logrando incluirlos en la cadena de valor, buscando el interaprendizaje entre los países, así como, la incidencia en las políticas públicas nacionales, para contribuir a la reducción a nivel global de los efectos negativos del cambio climático.

Este programa Regional contempla su ejecución en siete países de América Latina. Argentina, Bolivia, Brasil, Perú, Colombia, Ecuador y México. Cada país cuenta con una Secretaría Técnica responsable de ejecutar el proyecto que trabaja de manera coordinada con la Entidad Pública Líder.

Swisscontact Ecuador es la responsable de ejecutar el proyecto de eficiencia energética en ladrilleras de Ecuador y poseen una experiencia que se desarrolla actualmente en la ciudad de Cuenca en coordinación con la Entidad Pública Líder –Municipio de Cuenca. El proyecto de eficiencia energética en ladrilleras, inicia a ejecutarse a partir de 01 de marzo de 2010 y en planteamiento una segunda fase a partir del mes de mayo de 2013.

Es así que el Ing. Víctor Hugo Solano, Analista de Planificación de DEPROSUR EP, mediante memorando Nro. VHSG – 003 – DEP –UP – 2014, de febrero 5 del presente año, solicita a la Gerencia General, se realice los convenios ampliatorios respectivos para legalizar y formalizar el compromiso de participación tanto administrativa, técnica y económica y en base al cronograma de ejecución para el 2014, el mismo que fuera conocido, discutido y aprobado por la Ing. Sandra Gavilanes, Coordinadora de SWISSCOTAC; asimismo el Gerente General de DEPROSUR EP, mediante sumilla inserta en el mencionado memorando, dispone se proceda a formular el convenio ampliatorio, de conformidad a la ley.

TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forma parte del presente convenio en calidad de documentos habilitantes lo siguiente:

- a) Nombramiento de Gerente General de DEPROSUR EP.
- b) Nombramiento de Representante Legal de SWISSCONTACT ECUADOR.
- c) Copia de los documentos personales de los representantes respectivamente.
- d) Planificación del levantamiento de la Línea Base como apoyo del Proyecto Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales – EELA
- e) El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestaria.

CUARTA.- OBJETO:

El objeto del presente convenio de cooperación es el de coordinar y articular acciones conjuntas que permitan gestionar los recursos técnicos y financieros necesarios para la ejecución del proyecto **“Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales - EELA” en la provincia de Loja**, que viene impulsando Swisscontact Ecuador en beneficio del sector ladrillero, concretamente ejecutar la segunda fase del programa que pretende masificar los modelos tecnológicos validados en las diferentes áreas piloto donde el

programa intervino en su primera fase, para ello, y considerando que la estrategia permita la sostenibilidad de las medidas a ser implementadas por los productores ladrilleros, se ha planificado la estrategia de intervención en el marco de un enfoque sistémico de mercado, de modo que el programa EELA tenga un rol facilitador y de incentivo para que los diferentes actores de mercado se incorporen a la cadena de valor del ladrillo y así el crecimiento de los productores se de cómo parte de la dinámica de crecimiento del mercado. Se consideran cuatro líneas de acción: Fortalecimiento y apoyo a las empresas que proveen la tecnología priorizada por el Programa EELA para que impulsen la masificación de las tecnologías y buenas prácticas seleccionadas; Apoyo a instituciones financieras en el desarrollo y difusión de créditos y servicios financieros para los ladrilleros; Incidencia en políticas públicas tanto a nivel de los países como a nivel regional; Intercambio de conocimientos regional y Sur-Sur en el marco del Programa

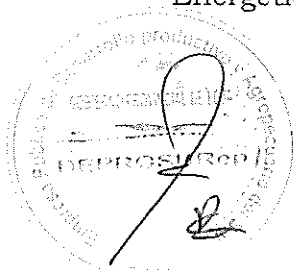
QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:-

La Empresa Pública **“DEPROSUR EP”**, se compromete a:

- Gestionar los recursos técnicos y económicos necesarios para la ejecución del Proyecto de Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales –EELA, en su segunda etapa en la provincia de Loja, considerando las cuatro líneas de intervención en el ámbito: tecnológico, económico, social y ambiental.
- Realizar alianzas estratégicas con instituciones educativas y productivas locales que apoyen la ejecución del proyecto de Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales – EELA.
- Facilitar y coordinar la participación de sus técnicos en las actividades concernientes a la ejecución del proyecto de Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales – EELA.
- Brindar las facilidades logísticas para que los técnicos de SWISSCONTACT ECUADOR puedan apoyar y asesorar a DEPROSUR EP en la ejecución del proyecto de Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales – EELA.
- Difundir los resultados alcanzados en la ejecución del proyecto de Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales – EELA.

La Fundación Suiza de Cooperación para el desarrollo Técnico **SWISSCONTACT ECUADOR**, se compromete a:

- Brindar asesoramiento técnico y capacitación al personal de DEPROSUR EP para realizar el levantamiento del catastro del sector ladrillero del cantón Catamayo, provincia de Loja y levantamiento de la línea base de ladrilleras artesanales.
- Facilitar el acceso a experiencias y conocimientos de trabajo realizado a nivel nacional y regional en la ejecución del proyecto de Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales – EELA, para su réplica en la provincia de Loja.
- Apoyar a DEPROSUR EP a la gestión y ejecución del proyecto de Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales – EELA.



SEXTA.- PLAZO:

El plazo previsto para la ejecución del presente convenio es hasta el 30 de diciembre del 2014 fecha en que finalizaría la segunda fase del programa, y podrá renovarse si así lo convinieran las partes para finalizar el programa.

SÉPTIMA.- COORDINACIÓN y ADMINISTRACIÓN:

Las partes intervinientes en este convenio, con el objeto de realizar el control y seguimiento de su ejecución, designará al Ing. Víctor Hugo Solano, Servidor de la Institución, que tendrá como propósito decidir sobre las acciones y cronogramas propuestos.

DEPROSUR EP para el efecto nombra como administrador del presente convenio al Ing. William Balbuca, Servidor de la Institución.

OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes no serán responsables del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este convenio, cuando se deba a circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas por la parte que las alegue y aceptada por la otra.

Cualquiera de las partes deberá notificar a la otra, por escrito, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en un plazo no mayor a CINCO DÍAS contados a partir de la fecha en que haya ocurrido el hecho que las motivó y mientras se encuentre vigente el convenio.

NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

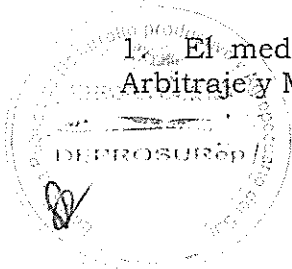
El presente convenio se dará por terminado una vez culminado el objeto para el que fue formulado, o, mediante notificación de las partes por las siguientes causas:

- 1.- Por cumplimiento de sus objetivos.
- 2.- Por casos fortuitos o de fuerza mayor.
- 3.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 4.- Ante circunstancias insuperables e inevitables.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia que surgiera en la aplicación del presente convenio, se resolverá de forma amigable a través de mesas de diálogo entre los dignatarios. De subsistir el conflicto o controversia, interpretación o diferencia derivada de este convenio, las partes la someterán a la resolución de un mediador del Centro de Mediación de la Dirección Regional de la Procuraduría General del Estado en Loja y en lo concerniente al Arbitraje en el Centro con sede más cercana a la ciudad de Loja.

- 1.- El mediador será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y Reglamento Interno de dicho centro.



2. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el acuerdo de la mediación que tendrá valor de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia.

3. El proceso de mediación será confidencial.

4. El proceso de mediación será en derecho.

El lugar de la mediación será las instalaciones del Centro de Mediación de Procuraduría general del Estado en la ciudad de Loja.

DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN:

Los comparecientes libre y voluntariamente, se afirman y ratifican en el contenido de las cláusulas de este convenio y para constancia lo suscriben en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, el día seis días del mes de marzo del dos mil catorce.



Ing. Jean Ojeda Piedra,
**GERENTE GENERAL
DEPROSUR EP**



Lic. Régula Chávez-Malgiaritta
**Swisscontact Ecuador
Entidad ejecutora
SWISSCONTACT ECUADOR**

RV.AJ.



100

C

C